



Dada despachos de oficio quatro dias.

SELO QVARTO, AÑO DE
MIL SETECIENTOS NOVEN-
TA Y CINCO.

vildo, mediante á constarle á la Ciudad, la di-
tincion del referido, y que sus ascendientes esta-
van en el referido concepto de Cavallero hijo Dal-
go, y lo mismo los Abuelos Maternos del citado
D^{no} Andres Arselino Pieto; en cuyo termino no
parece que los actos, y nombramientos distintivos
que ban expresados, respectivo á la linea Paterna,
se pueden comprobar con sus originales en los Ca-
vildos citados: Y mediante á justificarse plenamente
que el Pretendiente goza del Estado noble de Cal-
ballero hijo dalgo de sangre y no de privilegio; que
es Persona, de buena vida y costumbres, avis y capaz;
q^{ue} no tiene en este Ayuntamiento, Padre ni hermano,
ni se halla mezclado en Abastos pp.^{cos} y que disfru-
ta de un competente Mayorazgo q^{ue} le produce qu-
antioras Rentas, y se halla con las demas circun-
tancias que se requieren, para q^{ue} la R.^{ta} Piedad de
D^{no} le conceda la gracia del R.^{to} Titulo que solicita
vase este concepto resolverse la Ciudad, lo q^{ue} fuere mas
conforme á su justificacion: Murcia y septiembre, ve-
inte y dos de mil setecientos noventa y cinco.

J^{dn} Fran. Manresa Fran. Thomas
Dieguez de Jimilla